

ACTA ACUERDO

S.M.A.T.A Secc. Rosario – Cámara de Centros de Inspección Vehicular

En la ciudad de Rosario, a los 22 días del mes de abril de 2020 se reúnen por una parte la Cámara de Centros de Inspección Vehicular (C.C.I.V.) representada en este acto por los Sres. FABIAN ARGARAÑAZ Y GERMAN FUCA en carácter de VOCALES TITULARES en calidad de Paritarios de la institución mencionada y en representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A. Seccional Rosario) lo hacen HUGO MARCELO BARROS, SERGIO GAZZERA, ROMAN MOYANO en carácter de Secretario General, Secretario General Adjunto Y Secretario Gremial respectivamente, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

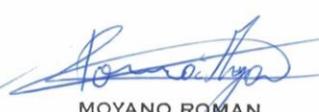
ANTECEDENTES: La situación generada por la pandemia provocada por el Covid-19 ha motivado el dictado de numerosos decretos y resoluciones en el ámbito nacional, provincial y municipal, tendientes a disponer el aislamiento social como medida más eficaz de prevención y control de la salud de los ciudadanos y, en particular, de los trabajadores y a preservar todos y cada uno de los puestos de trabajo existentes al momento previo a originarse la pandemia.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio el cual se registrará por las Cláusulas que a continuación se exponen:

Primera: La parte empresaria manifiesta la necesidad de abonar los haberes de los trabajadores que no estuvieran prestando servicios durante los meses de Abril y Mayo del corriente año en un setenta por ciento (70%) del bruto de manera no remunerativa, según la escala salarial pertinente aplicable a cada uno de ellos.

Segunda: La parte empresaria se compromete a no despedir ni suspender por razones económicas, ni de fuerza mayor ni de imprevisibilidad a los trabajadores ni a adoptar cualquier tipo de medida que perjudique a los mismos por el mismo período señalado en la cláusula anterior.

Tercera: La parte sindical expresa que no debe tomarse este acuerdo para provocar despidos o suspensiones fundamentadas en presupuestos de falta de trabajo, fuerza mayor o cualquier otra de índole económica que implique una exoneración empresaria a abonar la totalidad de las indemnizaciones previstas en la legislación argentina para los casos de despido sin causa.



MOYANO ROMAN
SECRETARIO GREMIAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO


HUGO MARCELO BARROS
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO


German Fucá

Cuarta: Para el caso que se dispongan medidas gubernamentales que dispongan una mayor ayuda estatal a las empresas del sector, que resulten aplicables durante el período de vigencia del presente acuerdo y por la cual se superen razonablemente los montos de colaboración actuales, los trabajadores tendrán derecho a reclamar la totalidad de sus remuneraciones conforme la escala salarial pertinente.

Quinta: Cualquiera de las partes podrá presentar este Acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe para su homologación, sin perjuicio de lo cual lo aquí pactado es de cumplimiento obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalado

Por S.M.A.T.A. Seccional Rosario

Por Cámara de Centros de Inspección Vehicular



MOYANO ROMAN
SECRETARIO GREMIAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO

GAZZERA SERGIO RUBEN
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO



HUGO MARCELO BARROS
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO



RAMÓN ARCAIZ



GERMÁN FUCA